

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 26 DE OCTUBRE DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	0/0		0/0	FECHA	0/0	0/0					
		4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.					ACCIONES				
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			25 10-912	451,00	Banco de España.....	500			
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » » » »			25 10-912	288,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos..	500			283,00
2-8-912	84,35	» D, de 12.500 » » » » »			22-10-912	247,00	Banco Hipotecario de España..	500	40		
15 10-912	83,70	» C, de 5.000 » » » » »			16 9 912	95,00	Banco de Castilla.....	250			
29-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » » » »			25-10-912	143,00	Banco Hispano-Americano....	500	40		143,00
8-7-912	86,00	» A, de 600 » » » » »			23-10-912	130,00	Banco Español de Crédito.....	250			130,00
22-2-912	86,00	» H, de 200 » » » » »			22-10 912	267,00	Unión Española de Explosivos..	100			
22-2 912	86,00	» G, de 100 » » » » »			25-10-912	42,25	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500			42,25
2-8 912	84,85	En diferentes series.....			25-10 912	14,00	» » » » Ordinarias..	500			
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)			17-10 912	297,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			293,00
25 10-912	84,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,45 y 50		5-10-912	70,00	La Papelera Española.....	500			
25 10-912	84,45	» E, de 25.000 » » » » »	84,50 y 55		25 10 912	82,00	Unión Alcoholar Española....	500			79,00
25 10-912	84,60	» D, de 12.500 » » » » »	84,70		31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
25 10 912	84,75	» C, de 5.000 » » » » »	84,95		11-6 911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500			
25 10 912	84,75	» B, de 2.500 » » » » »	85,00		12-7 911	40,00	Medicinia de Madrid.....	500			
25 10 912	86,40	» A, de 500 » » » » »	83,40 y 45		18 10 912	460,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
25 10 912	87,25	» H, de 200 » » » » »	87,25 y 87 60		21 10-912	484,00	Idem Norte de España.....	475			
25 10 912	87,25	» G, de 100 » » » » »	87,25 y 87,00		5-10-912	465,00	B. ^o Español del Río de la Plats.				466 y 465,50
22 10-912	84,85	En diferentes series.....					OBLIGACIONES				
		A plazo.			25 10-912	101,65	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			
25 10-912	84,15	Fin corriente.....	84,40 y 45		25-10-912	78,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4		101,65 y 60
		4 POR 100 AMORTIZABLE			15 10 910	91,03	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5		78,00
21 10 912	94,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			10-5 910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
23 10 912	95,00	» D, de 12.500 » » » » »			15-1 912	89,00	Medicinia de Madrid.....	500	5		
25 10 912	94,25	» C, de 5.000 » » » » »	94,00		22 10 912	103,25	F. C. S. A., Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5		
25 10 912	94,25	» B, de 2.500 » » » » »	94,00		10-3-908	102,00	Idem id., id. id. » B.	500	4		
25-10 912	94,25	» A, de 500 » » » » »	94,00		10 8 912	96,25	Idem id., id. id. » O	500	4		
23 10 912	95,00	En diferentes series.....			15 7-912	80,70	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
		5 POR 100 AMORTIZABLE			27 6 912	82,50	» » » » 1. ^a serie.	475	3		
		Al contado.			30 9 912	82,00	» » » » 2. ^a serie	475	3		
25 10 912	101,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			30-9 912	82,00	» » » » 3. ^a serie	475	3		
25 10-912	101,80	» E, de 25.000 » » » » »	101,85 y 93		22 10 912	76,00	» » » » 4. ^a serie	475	3		
22 10 912	101,70	» D, de 12.500 » » » » »					Ayuntamiento de Madrid.				
25 10-912	101,90	» C, de 5.000 » » » » »	101,85		25 10-912	75,00	Obligaciones.....	100	4		
25 11 912	101,90	» B, de 2.500 » » » » »	101,90		22-10 912	80,00	Idem por resultados.....	500	4		
25-10-912	101,10	» A, de 500 » » » » »	101,90		10 10 912	80,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5		
25-10-912	101,80	En diferentes series.....	101,90 y 85		18-10-912	94,50	Cédulas para id. de id. en el extranjero	500	4		
					17-9-912	93,00	Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....	000	00		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	430,500
Idem fin corriente.....	460,00
Idem fin próximo.....	200,000
Pesetas del 4 por 100 amortizable.....	50,500
Acciones del Banco de España.....	3,000
Idem de Banco Hipotecario.....	0,700
Idem de Arrendataria de Tabacos.....	13,000
Acciones de — Preferentes.....	2,500
Idem ordinarias.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	23,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, a la vista, total.....	175,000
Cambio medio.....	103,225
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, total.....	8,260
Cambio medio.....	26,50

Bolsa de Madrid. Núm. 301. 27 Octubre 1912. Anexo núm. I. Pág. 249

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Octubre de 1912.

Las presiones débiles de las islas Británicas continúan casi estacionadas, por lo cual varía poco el estado del tiempo en estas islas; las mayores presiones van formando un área anticiclónica bien definida sobre el Centro de la península Ibérica.

El cielo aún está con muchas nubes en Galicia y Cantabria, pero por el resto de España luce el sol y los vientos soplan de dirección variable con poca fuerza.

La temperatura máxima de ayer fué de 25 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Avila y Teruel.

Avinos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tángier.

Las presiones más débiles residen al occidente de Irlanda.

Es probable que los vientos sean bonancibles ó frescos del tercer cuadrante en Galicia y Cantabria.

NOTA. Los que deseen datos numerosos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 26 de Octubre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Tem. en 6 m. sobre 0°.	Humedad relativa. 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	706.55	6.7	75	Calma..	0=Calma....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 17,2
4	706.15	6.0	77	N.....	3=Flojo.....	»	Idem.	Idem mínima á la id..... 4,1
8	707.64	6.0	84	Calma..	0=Calma....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 46,8
12	706.49	16.7	46	Idem..	0=Idem....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3,0
16	705.63	16.2	54	Idem...	0=Idem....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 206
20	705.93	11.8	60	N.....	2=Muy flojo..	»	Idem.	

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto

enajenar en subasta pública cuatro lotes de terreno sobrantes de alineación en la calle de Cánovas del Castillo, con sujeción al siguiente cuadro:

NÚMERO del lote.	PRECIO del metro cuadrado. — Pesetas.	NÚMERO TOTAL DE METROS CALCULADOS		IMPORTE calculado de cada lote. — Pesetas.	FIANZA provisional. — Pesetas.
		Metros.	Decímetros.		
3	720	120	96	87.091,20	4.354,56
4	720	88	66	63.763,20	3.188,16
5	720	67	58	48.657,60	2.432,88
6	900	123	19	110.871,00	5.513,55

La subasta se verificará en público el día 5 de Noviembre próximo, á las once, en las salas Capitulares, ante mi Autoridad ó Tribunal de Alcaldía en quien delegue y el señor Concejal nombrado por el Excmo. Ayuntamiento para que lo represente, con arreglo á las condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para conocimiento de los licitadores, y se celebrará por pliegos cerrados, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y con sujeción al modelo que se inserta en este anuncio.

Los pliegos de proposición, con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.^a del artículo 18 de la Instrucción vigente, se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que se celebre la subasta.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones son desde las once á las diez y seis.

A todo pliego deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la licitación, y la cédula personal.

Los depósitos que se hagan en la Tesorería de propios devengarán el 2 por 100 en concepto de arbitrio, y el pago de los terrenos se hará dentro de los quince días siguientes al de las fechas en que se notifique la aprobación de las subastas respectivas.

Para el bastanteo de poderes está designado el Letrado D Rafael Gastejón, que vive en calle Almirante Espinosa, número 10.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de agravios que se fijó, con arreglo al artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, no habiéndose presentado reclamación alguna.

El licitador que opte á más de un lote será preferido, en igualdad de precio y condiciones, al que sólo formule proposición á uno de aquéllos.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., en la plaza ó calle de..., número..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad la adquisición del lote número... (con letra) de la calle Cánovas del Castillo, conformándose con las condiciones que constan en el expediente respectivo, y por el precio de... (tantas pesetas) (en letra) cada metro cuadrado.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 21 de Octubre de 1912. — Antonio Halcón. S—804

Cuerpo de Intendencia militar

PLAZA DE BAEZA

El Jefe administrativo de dicha Plaza. Hace saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta local, en virtud de orden del Excmo. señor Intendente de Ejército de esta Región, de fecha 19 del actual, con modificación de los precios licitantes que rigieron en la primera, celebrada sin resultado, con objeto de contratar á precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeúntos en esta Plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación definitiva del remate, durante el plazo de un año y tres meses más si así conviniere al Cuerpo de Intendencia militar efectuándose el cómputo de tiempo, conforme al artículo 7.^o del Código Civil; se hace presente á las personas que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar á las diez del día 12 del próximo mes de Noviembre, ante el Jefe que se designe por

la Superioridad, en el cuartel que ocupa el tercer Depósito de caballos sementales, en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones, de diez á una, todos los días laborables, desde el 25 del corriente al 12 de Noviembre, ambos inclusive, para conocimiento de los proponentes.

Los precios límites que regirán en el acto de dicha segunda subasta, serán los de 24 céntimos de peseta por cada ración de pan, una peseta por cada ración ordinaria de cebada, y 30 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja, y el importe del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella, será de 2.600,70 pesetas efectivas, ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), y ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrecen.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo que á continuación se inserta, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y si el licitador no fuera contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria á que esta subasta se refiere.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Baeza, 25 de Octubre de 1912.—José Novés.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de fecha ... y ... de ..., respectivamente, para contratar por un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia Militar, el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en la Plaza de Baeza, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el expresado suministro al precio de ... céntimos de peseta por cada ración ordinaria de cebada, y ... céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja

(todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso), y los apoderados, además, el poder notarial otorgado á su favor, así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, ó certificado expedido por la Administración de contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él que ha sido dado de alta en la industria á que esta subasta se refiere. Los productos que ofrece, proceden de ... (en tal Plaza.)

... de ... de ...

(Firma y rúbrica.)

S—642

PLAZA DE ÚBEDA

El Jefe administrativo de dicha Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta local, en virtud de orden del Excmo. señor Intendente de Ejército de esta Región, de fecha 19 del actual, con modificación de los precios límites que rigieron en la primera, celebrada sin resultado, con objeto de contratar á precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en esta Plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación definitiva del remate, durante el plazo de un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia Militar, efectuándose el cómputo de tiempo conforme al artículo 7.º del Código Civil, se hace presente á las personas que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar á las diez del día 11 del próximo mes de Noviembre, ante el Jefe que se designe por la Superioridad, en el cuartel que ocupa el primer Establecimiento de Remonta, en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones, de diez á una, todos los días laborables, desde el 25 del corriente al 11 de Noviembre, ambos inclusive, para conocimiento de los proponentes.

Los precios límites que regirán en el acto de dicha segunda subasta serán los de 24 céntimos de peseta por cada ración de pan, una peseta por cada ración ordinaria de cebada y 30 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja; y el importe del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella será de 1.754 pesetas 20 céntimos, efectivas, ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), y ley de Protección á la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907, y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrecen.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo que á continuación se inserta, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la

garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante; y si el licitador no fuera contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria á que esta subasta se refiere.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Úbeda, 25 de Octubre de 1912.—José Novés.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de fecha ... y ... de ..., respectivamente, para contratar, por un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia Militar, el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en la Plaza de Úbeda, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el expresado suministro, al precio de ... céntimos de peseta por cada ración de pan, ... peseta por cada ración ordinaria de cebada, y ... céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja (todo en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal, de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso), y los apoderados, además, el poder notarial otorgado á su favor, así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, ó certificado expedido por la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él que ha sido dado de alta en la industria á que esta subasta se refiere.

Los productos que ofrecen proceden de ... (en tal Plaza.)

... de ... de ...

(Firma y rúbrica.)

S—643

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZO

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Mercal Gutierrez Lorenzo, del Ayuntamiento de Cangas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó por diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquí y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Ejád enarrenta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color trigüeño.

Pontovegra, 20 de Agosto de 1912.—El Gobernador, Francisco García del Valle. P—8944

Cuerpo de Telégrafos.

CENTRO REGIONAL DE SAN SEBASTIÁN

Instruyéndose en este Centro telegráfico, por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, expediente de reintegro de varias cantidades que importan las tasas de algunos telegramas expedidos en esta estación Central los días 8, 10 y 11 de Septiembre de 1906, por el presente se llama, cita y emplaza á D. Francisco Alarcón de la Encina, Inspector jubilado del Cuerpo de Telégrafos y Jefe que fué del Centro de esta capital; á D. Gervasio S. danó y León, Director de Sección del mismo Cuerpo y Jefe que robó de la Sección de San Sebastián, y á D. Joaquín Serrano y Ramírez, ex Auxiliar de tercera clase de Telégrafos, ó á sus herederos caso de fallecimiento de los mismos, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan por sí ó por medio de representantes en forma, en las oficinas de este Centro telegráfico á practicar la liquidación definitiva de alcance, en la inteligencia de que transcurrido el plazo indicado sin verificarlo se les declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

San Sebastián, 20 de Octubre de 1912.—El Jefe del Centro Regional, Joaquín Angulo. P—3951

Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ramírez Cabrera, vecinos de Encinas reales, provincia de Córdoba, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 20 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, comparezca ante la Junta administrativa, que se reunirá bajo mi presidencia, en mi despacho oficial, sito en la calle de Otrera, número 24, de esta capital, con el fin de ver y fallar el expediente de contrabando que se le sigue por aprehensión de tabaco, verificada en una posada de Puertollano, el día 16 de Julio del corriente año.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico administrativas, se hace saber por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento del interesado.

Ciudad Real, 22 de Octubre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Eduardo de Illana. P—3931

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año de 1910 del pueblo de La Junquera, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 14 de Julio de 1911, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Camillo Bos Masuet, 5,94 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Junquera, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 1.º de Octubre de 1912.—Angel Plá. P—3779

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año de 1910, del pueblo de La Junquera, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 27 de Marzo de 1911, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Narciso Just Pujol, 4,95 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Junquera, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, á 1.º de Octubre de 1912.—Angel Plá. P—3778

Recaudación de Contribuciones de Gandesa.

Contribución sobre utilidades.—Primer trimestre del año 1911.

D. Manuel Bardí Gil, Agente recaudador de Contribuciones en la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que me halla instruyendo por débitos de la citada contribución y año, se ha dictado con fecha de ayer la providencia, entre cuyos extremos se hallan los siguientes:

«Resultando que la finca Mesola, embargada á Francisco Fernet Monreal, se halla afectada con el usufructo vitalicio á favor de D.ª Margarita Pena, y con otra hipoteca á favor de D.ª Juana Añón Ibañez, en garantía de un préstamo de 4.000 pesetas, correspondiendo además de 1.000 pesetas fijadas para gastos y costas:

»Resultando que la casa número 21 de la calle de la Fuente, embargada á Gabriel Jordi Treig, se halla afectada á una hipoteca á favor de Juan Bautista Navarro para responder de 644 reales, procedentes de la venta de la misma, respondiendo además de 38 reales 64 céntimos por vía de intereses, y con otra hipoteca á favor de Macario Sebastián Pedrosa, hoy sus hijos Jaime y Sebastián Sabatés Mora, en garantía de un préstamo de 500 pesetas, respondiendo además de 500 fijadas para gastos y costas:

»Considerando que cumplidas las formalidades reglamentarias, se debe proceder á la venta en pública subasta de las fincas embargadas en este expediente.

»De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notifíquese á los acreedores hipotecarios del contenido de la presente providencia en la parte que á cada uno de ellos interesa, para que puedan intervenir en dicha subasta y utilizar en defecto de los deudores el derecho que á éstos les concede el artículo 96 de la referida Instrucción.»

Así, pues, de conformidad á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900, y con el fin de que puedan enterarse los acreedores hipotecarios desconocidos Juan Bautista Navarro y Margarita Pena; publíquese este edicto en los sitios de costumbre y fíjese en las Casas Consistoriales á insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Gandesa, 16 de Octubre de 1912.—Manuel Bardí. P—3933

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Séxta zona. — Término municipal de Molina. — Contribución territorial. — Segunda trimestre de 1912.

D. Mariano Rfoa Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones, hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda pública por el concepto territorial y público arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 de Agosto último la siguiente *Providencia declarando el apremio de*

segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación, »Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos

mandamientos, al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»
Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por residir en esta provincia ó fuera de ella y haber dejado de hacer la designación de representante, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho provido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	APREMIOS	TOTAL
			Pesetas.	COPTAS Y GASTOS Pesetas.	Pesetas.
54	D. Ildefonso Alemán Morcillo	Espinardo	2,85	0,57	3,42
61	Antonio Alemán Flores	Murcia	1,43	0,29	1,72
73	Francisco Alarcón Romero	Idem	2,85	0,47	2,85
127	Francisco Bernal Cascales	Fortuna	2,85	0,57	3,42
136	Pascual Belda Miralles	Idem	2,14	0,43	2,57
140	Francisco Belda Lozano	Idem	0,95	0,19	1,14
148	D. ^a Josefa Belda Belda de Pedro	Idem	0,95	0,19	1,14
149	D. José Belda Belda de Pedro	Idem	0,95	0,19	1,14
150	Francisco Bernal Sánchez de José	Idem	1,43	0,29	1,72
156	José Bernal López	Idem	2,38	0,47	2,85
163	Fulgencio Barba	Ulea	1,19	0,23	1,42
274	Matías Cutillas Alcañal	Murcia	2,38	0,47	2,85
279	José Carrillo Miralles	Fortuna	1,90	0,38	2,28
290	Ginés Carrillo Belda	Idem	2,86	0,57	3,43
294	Antonio Cutillas García	Idem	2,14	0,43	2,57
315	Juan Cayuelas	Murcia	8,63	1,73	10,36
353	José Estove Soro	Fortuna	1,19	0,23	1,42
355	Cayetano Espinosa	Murcia	2,38	0,47	2,85
609	Gabriel Gomariz Lozano	Fortuna	0,71	0,15	0,86
610	Antonio Gomariz Pérez	Idem	3,16	0,63	3,79
825	Joaquín Gomariz Carrillo	Idem	5,78	1,15	6,93
831	Beatriz Gomariz y Campoy	Idem	0,71	0,15	0,86
837	Juan Gómez Beltrán	Idem	2,62	0,53	3,15
716	Francisco Herrero Miralles	Nora	2,14	0,43	2,57
739	Pedro Jordán González	Fortuna	2,03	0,41	2,44
734	José Jurgé Mariol	Idem	11,43	2,29	13,72
831	Juan Lozano Ruiz	Idem	1,90	0,38	2,28
832	José Lozano García	Idem	0,95	0,19	1,14
833	Juan Lozano Rubio	Idem	2,38	0,47	2,85
835	Francisco López Bernal	Idem	2,38	0,47	2,85
838	José López López	Idem	2,62	0,53	3,15
845	D. ^a Juana María Lozano	Idem	2,86	0,57	3,43
855	Juana María Rubín	Idem	2,86	0,57	3,43
860	D. Francisco Lozano Ruiz	Idem	2,14	0,43	2,57
861	José Lozano Carrillo	Idem	1,90	0,38	2,28
867	Robustiano López López	Villanueva	18,15	3,63	21,78
868	Juan López Egza	Idem	2,86	0,57	3,43
873	José Lozano Espallardo	Murcia	2,38	0,47	2,85
1.019	José Macanas Palazón	Fortuna	1,19	0,23	1,42
1.020	Pedro Miralles Cascales	Idem	2,62	0,53	3,15
26	Francisco Miñano Carrillo	Idem	1,67	0,33	2,00
27	Joaquín Moreno Abenza	Ulea	1,67	0,33	2,00
47	Francisco Moñino Escalier	Idem	2,14	0,43	2,57
1.199	Antonio Palazón Palazón de Pedro	Nora	0,24	0,05	0,29
257	Pedro Poveda Lozano	Campo	1,67	0,33	2,00
263	Tomás Pérez Carrillo	Fortuna	2,86	0,57	3,43
277	Juan Pinedo García	Idem	2,62	0,53	3,15
279	Pablo Pérez Amorós	Idem	0,71	0,15	0,86
285	Antonio Peñaranda Abenza	Idem	2,62	0,53	3,15
1.355	Joaquín Rodríguez Pérez	Villanueva	2,21	0,45	2,66
356	José Randoz Cutillas	Fortuna	2,62	0,53	3,15
361	Felipe Ramírez Belda	Idem	1,43	0,29	1,72
362	Pedro Rubio S	Idem	0,55	0,11	0,66
384	Antonio Ruiz Salar	Idem	2,38	0,47	2,85
371	Francisco Románz Abellán	Idem	4,65	0,93	5,58
416	Juan Salar Macanas	Ulea	4,29	0,85	5,14
443	María Sánchez	Fortuna	2,38	0,47	2,85
476	María Salar Palazón	Nora	1,19	0,23	1,42
568	José Pérez Sánchez	Abarán	14,64	2,93	17,57
		Murcia			

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado

en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su expo-

sición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Molina, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID

y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por residir en esta provincia y haber dejado de hacer la designación de representantes. Molina á 18 de Septiembre de 1912.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. P.—3889

Sexta zona.—Término municipal de Molina.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto,

urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 de Agosto último la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por residir en esta provincia y fuera de ella y haber dejado de hacer la designación de representantes, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho provido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	APREMIOS	TOTAL
			Pesetas.	COSTAS Y GASTOS Pesetas.	Pesetas.
63	D. Tomás Albistur Hurtado	Murcia	2,23	0,45	2,68
104	Pedro Belda Carrillo	Fortuna	2,23	0,45	2,68
5	Francisco Belda Belda	Idem	1,67	0,33	2,00
6	D. Isabel Belda Gómez	Idem	2,23	0,45	2,68
7	Melchora Belda Belda	Idem	2,23	0,45	2,68
206	D. Pedro Cascales Lezano	Idem	2,09	0,41	2,50
489	Pedro José García Franco	Murcia	3,98	0,79	4,77
654	José López Moreno	Villanueva	1,39	0,27	1,66
69	D. Gregoria López Muñoz	Murcia	2,23	0,45	2,68
76	Isabel López Muñoz	Idem	2,23	0,45	2,68
809	D. Teodoro Moreno López	Villanueva	2,23	0,45	2,68
21	D. Antonia Munuera Martínez	Churra	1,11	0,23	1,34
22	Isabel Munuera Martínez	Idem	1,67	0,33	2,00
23	D. Juan de Dios Munuera Martínez	Idem	1,96	0,39	2,35
30	Antonio Martínez Martínez	Murcia	2,79	0,55	3,34
943	José Pastor Bernal de Manuel	Fortuna	1,96	0,39	2,35
1.021	Mariano Ruipérez	Murcia	0,84	0,16	1,00
22	Antonio Rex Navarro	Guadalupe	2,79	0,55	3,34
75	D. María Sánchez García	Fortuna	2,09	0,41	2,50
76	D. Miguel Soro, herederos	Idem	1,96	0,39	2,35

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Molina, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia por residir en ella y haber dejado de hacer la designación de representantes. Molina, á 19 de Septiembre de 1912.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. P.—3890

Sexta zona.—Término municipal de Alguazas.—Contribución territorial.—Segundo trimestre de 1912.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente

Recaudador de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública, por el concepto territorial y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 de Agosto último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticu-

atro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por residir en esta provincia y fuera de ella y haber dejado de hacer la designación de representantes, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	APREMIOS	TOTAL
			Pesetas	COSTAS Y GASTOS Pesetas.	Pesetas.
279	D. Pascual Buendía Hermosilla	Campos	1,87	0,37	2,24
310	Mariano Guerrero Garrido	Idem	0,93	0,19	1,12
20	D. Gregoria Guerrero Garrido	Idem	1,87	0,37	2,24
21	Catalina Guerrero Garrido	Idem	2,12	0,42	2,54
22	Ana María Guerrero Garrido	Idem	1,64	0,33	1,97
31	D. Antonio Guerrero Garrido	Idem	0,47	0,09	0,56
332	D. Dolores García Menalgués	Idem	2,22	0,43	2,65

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Alguazas, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia por residir en ella y haber dejado de hacer la designación de representante. Molina, a 21 de Septiembre de 1912.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P.—3891

Sexta zona.—*Término municipal de Alguazas.*—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente

Recaudador de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 de Agosto último la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro ho-

ras; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por residir en esta provincia y fuera de ella y haber dejado de hacer la designación de representante, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho precepto pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	APREMIOS	TOTAL
			Pesetas.	COSTAS Y GASTOS Pesetas.	Pesetas.
261 372	D. Rosendo Alcázar Zamorano.....	Murcia.....	2,00	0,40	2,40
	D.ª Leonor Pellicer, herederos.....	Idem.....	2,67	0,52	3,19

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Alguazas, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por residir en ella y haber dejado de hacer la designación de representante. Molina, a 23 de Septiembre de 1912.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P.—3892

Sexta zona.—*Término municipal de Cutillos.*—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente

Recaudador de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública, por el concepto y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 de Agosto último la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verifi-

carlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por residir en esta provincia y fuera de ella y haber dejado de hacer la designación de representante, se publica el presente edicto al objeto de que dicho precepto pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	APREMIOS	TOTAL
			Pesetas.	COSTAS Y GASTOS Pesetas.	Pesetas.
316 445 468 469	D. Antonio Castillo Capdepón.....	Alcazarilla.....	2,67	0,43	3,10
	Juan Hernández Avilés.....	Idem.....	2,67	0,43	3,10
	D.ª Josefa Vivo Barceló.....	Murcia.....	2,65	0,43	3,08
	D. Salvador Vivo Barceló.....	Idem.....	2,65	0,43	3,08

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Cutillos, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por residir en ella y haber dejado de hacer la designación de representante. Molina, a 24 de Septiembre de 1912.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P.—3893

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Cabranes.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 28 de Junio último, acordó declarar la ausencia é ignorado paradero de Rafael Rodríguez Fernández, padre del mozo número 92 del Reemplazo de 1910, Cesáreo Rodríguez Joglar.

El expresado ausente emigró a la Isla de Cuba, hace más de quince años, sin que se haya vuelto a saber de él.

Lo que se anuncia en los periódicos oficiales, en cumplimiento y a los efectos de la ley de Quintas.

Cabranes, 15 de Junio de 1912.—El Alcalde, Jesús Arango Alvarez.

M.—3927

Alcaldía Constitucional de Cangas de Tineo.

Este Ayuntamiento acordó la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, para efectos del próximo Reemplazo y revisiones, de los individuos siguientes:

Manuel Fernández Martínez, del pueblo de Borración, hermano de Ramón, mozo del próximo Reemplazo.

Manuel García Iglesias, del pueblo de Santa Marina, hermano del mozo Antolpio, del Reemplazo del año próximo.

Victor y Manuel Flores Gómez, del pueblo de Muria de Bineda, y hermanos del mozo Jesús, del Reemplazo del próximo año.

Antonio y Juan González Fernández, del pueblo de Cobos, hermanos del mozo José González Rodríguez, número 59 del Reemplazo de este año.

Manuel, Emilio y Casimiro Martínez Manón, del pueblo de Villategil, hermanos del mozo Baldemero, número 174 del Reemplazo del año actual.

Antonio, José y Robastiano Menéndez Cortina, del pueblo de Corias, hermano del mozo Joaquín, número 213 del Reemplazo del año actual.

Manuel Rodríguez Fernández, del pueblo de San Pedro de Corlas, hermano del mozo Emilio, número 214 del Reemplazo de este año.

Laureano Alvarez Fernández, del pueblo de Piedrafita, hermano del mozo José, número 103 del Reemplazo de 1911.

Manuel Rodríguez Sierra, del pueblo de Villategil, padre del mozo Francisco Rodríguez García, número 112 del Reemplazo de 1911.

José Agustín Rodríguez, del pueblo de Amago, hermano del mozo Gerarino, número 146 del Reemplazo de 1911.

José Rodríguez Rodríguez, del pueblo de Pambles, hermano del mozo Manuel, número 152 del Reemplazo de 1911.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 69 del Reglamento vigente, por virtud de las Instrucciones provisionales para la ejecución de la ley de 27 de Febrero de este año.

Cangas de Tineo, 12 de Agosto de 1912.
Joaquín Rodríguez. M—3928

Alcaldía Constitucional de Castrillón.

D. Manuel Díaz Menéndez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Castrillón.

Hago saber: Que a instancia del mozo Manuel Carril Suárez, número 18 del sorteo para el Reemplazo de 1911, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano Constantino, el cual se ausentó para Ultramar hace más de diez años.

En su virtud, se hace público a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, rogando a las Autoridades de todas clases se dignen participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero del ausente.

Las señas del Constantino Carril Suárez son: hijo de Bernardo y Natalia, estatura baja, pelo castaño claro, ceja y ojos al pelo, nariz y boca regular, color trigueño, sin ninguna otra particular; marchó con rumbo a Ultramar de doce años de edad, y cuenta hoy veintiséis.

Castrillón, 6 de Agosto de 1912.—Manuel Díaz. M—3929

D. Manuel Díaz Menéndez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Castrillón.

Hago saber: Que a instancia del mozo Faustino García Nuevo, número 18 del sorteo para el Reemplazo de 1911, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano Domingo, el cual se ausentó para Ultramar hace más de diez años.

En su virtud, se hace público a los efectos del artículo 69 del Reglamento para ejecución de la ley de Reemplazos vigente, rogando a las Autoridades de

todas clases se dignen participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero del ausente.

Las señas del Domingo García Nuevo son: hijo de Pedro y Felisiana, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos blancos, nariz y boca regular, color sano, sin ninguna otra particular; marchó con rumbo a Ultramar cuando tenía once años de edad, y cuenta hoy veintitrés.

Castrillón, 6 de Agosto de 1912.—Manuel Díaz. M—3930

Alcaldía Constitucional de Piloña.

A instancia de los respectivos interesados, y previas las oportunas formalidades establecidas en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, el Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó declarar la ausencia e ignorado paradero de los individuos siguientes:

Francisco Baragaña Joglar, esposo de Josefa Pérez, vecina de Moñio, en este término municipal, y padre del mozo Teófilo Baragaña Pérez, número 3 del sorteo de 1910; se ausentó para la República Argentina hace más de veinte años.

Bernardo Huerta Pérez, hijo de Manuel y de Carolina, vecinos de Beres, parroquia de Borines; se ausentó para la República Argentina hace más de doce años; hermano del mozo Manuel Huerta Pérez, número 50 del sorteo de 1912.

Prudencio Parto Fuente, hijo de Jacinto y Ramona, vecinos de Pedruco, parroquia de Quea; se ausentó para la Isla de Cuba hace más de doce años; hermano del mozo Jacinto Parto Fuente, número 194 del Reemplazo de este año.

Saverino González Carás, hijo de Ramón y de Aurora, el primero difunto y vecino en la de Valle, en este término municipal; hermano de Gumersindo González Carás, mozo que ha de alistarse para el Reemplazo del año próximo; se halla ausente en Tampa, Estado de Florida (América del Norte) hace once años.

Lo que se hace público, rogando a las Autoridades de todas clases se sirvan comunicar a esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero de los mencionados individuos.

Inflante, 24 de Agosto de 1912.—Zeilo Valdés Ollés. M—3934

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía Constitucional de Elche.

D. Francisco Galán Bernad, Abogado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia ha acordado, en sesión de hoy, proveer en propiedad las plazas de Médico titular del distrito del Arrabal de San Juan, de esta ciudad, dotada con el haber anual de 998 pesetas y la de Director del Centro de desinfección de la misma ciudad con el de 1.000, conforme a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, concediéndose el término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para la presentación de solicitudes y documentos que acrediten los méritos y aptitudes de los interesados.

Elche, 21 de Agosto de 1912.—Francisco Galán. X—2117

Compañía de los Ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante.

SOCIEDAD CIVIL DE OBLIGACIONISTAS

Línea de Alicante a Villajoyosa.

Se convoca a los portadores de Obligaciones a la Asamblea general que se celebrará el lunes, 11 de Noviembre próximo, a las once de la mañana en París, rue Blanche, 19, Sala de los Ingenieros civiles.

ORDEN DEL DÍA

1.º Decidir, en vista de la remisión de dos quintos de su crédito, aceptada por los Obligacionistas en favor de la Compañía, la forma en la cual deba hacerse esta remisión.

2.º Convenios acordados entre la Compañía de los ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante y el Consejo de Administración de la Sociedad Civil, en virtud de los poderes que le fueron conferidos por la Asamblea de 6 de Septiembre de 1912.

Los portadores de Obligaciones deberán depositar sus títulos en el domicilio de la Sociedad Civil, rue Lafitte, 44, París, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, a la reunión de la Asamblea.

Podrán igualmente depositar sus títulos en otra casa de banca de su elección.

Los Obligacionistas que depositen sus títulos en una casa de banca, deberán dar aviso a la Sociedad Civil, rue Lafitte, 44, París, por carta certificada, cuarenta y ocho horas antes de la Asamblea, indicando el número de sus títulos, y el recibo de la casa de banca le servirá de título de admisión a la Asamblea.

Sociedad Civil de Obligacionistas de la línea de Alicante a Villajoyosa.—El Consejo de Administración. X—2115

Línea de Villajoyosa a Denia.

Se convoca a los portadores de Obligaciones a la Asamblea general que se celebrará el lunes 11 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en París, rue Blanche, 19, Sala de los Ingenieros civiles.

ORDEN DEL DÍA

1.º Decidir, en vista de la remisión de dos quintos de su crédito aceptada por los Obligacionistas en favor de la Compañía, la forma en la cual deba hacerse esta remisión.

2.º Convenios acordados entre la Compañía de los ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante y el Consejo de Administración de la Sociedad Civil, en virtud de los poderes que le fueron conferidos por la Asamblea de 6 de Septiembre de 1912.

Los portadores de Obligaciones deberán depositar sus títulos en el domicilio de la Sociedad Civil, rue Lafitte, 44, París, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, a la reunión de la Asamblea. Podrán igualmente depositar sus títulos en otra casa de banca de su elección.

Los Obligacionistas que depositen sus títulos en una casa de banca, deberán dar aviso a la Sociedad Civil, rue Lafitte, 44, París, por carta certificada, cuarenta y ocho horas antes de la Asamblea, indicando el número de sus títulos, y el recibo de la casa de banca le servirá de título de admisión a la Asamblea.

Sociedad Civil de Obligacionistas de la línea de Villajoyosa a Denia.—El Consejo de Administración. X—2116